

ORDENANZA N° 18/05.-

Crespo - E.Ríos, 11 de Abril de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por doña Silvia Mabel ADUR, interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la radicación de su empresa de Servicio Gastronómico.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que doña Silvia Mabel ADUR, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de radicación de una empresa de Servicio Gastronómico.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de doña Silvia Mabel ADUR,

D.N.I.N° 13.183.608, de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Eji-do de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de En-

///

///

tre Ríos, lindante al Norte con don Gerardo DELGADO, al Sur con Municipalidad de Crespo, al Oeste con Calle 1° de Mayo y al Este con Calle Pública, compuesta de 20,00 metros de frente por 114,00 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos mil, Doscientos ochenta metros cuadrados, (2.280,00m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fijase el precio de venta en la suma de Dos Pesos (\$ 2,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Cuatro Mil, Quinientos sesenta Pesos (\$ 4.560,00), la que será abonada por la adquirente en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Doscientos cincuenta y tres Pesos con Treinta y tres Centavos (\$ 253,33).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

